

B) CUPO de Composiciones familiares reducidas:

Se incluirán en este cupo las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan más de 35 años.
- Que no tengan cargas familiares.
- Que tengan independencia económica.

Se exceptúan del requisito de no tener familiares a su cargo los mayores de 65 años, que podrán tener cónyuge o pareja.

C) CUPO DE DISCAPACITADOS: Para unidades familiares con presencia de discapacitados, cuyo grado de discapacidad, debidamente acreditado, haga necesaria la adjudicación de una vivienda de las especialmente adaptadas para personas con dificultades motrices.

#### **D).- CUPO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Se incluirán en este cupo aquellas mujeres que, siendo víctimas de violencia de género, debidamente acreditada mediante informe de la Consejería competente en la materia, estén padeciendo las consecuencias de la misma, como la necesidad de abandonar el hogar familiar, alojamiento provisional a cargo de instituciones públicas o privadas, estar percibiendo ayudas para la reinserción social, etc.

Para preservar el derecho a la intimidad de las mujeres incluidas en este cupo, los listados que se hagan públicos durante el desarrollo del proceso de selección, referidos al mismo, deberán contener los datos estrictamente necesarios para la identificación del expediente, excluyéndose el domicilio y el nombre y apellidos completos, entre otros.

Los solicitantes incluidos en este cupo serán puntuados con el baremo normal, excepto los puntos asignados por circunstancias especiales según se detalla en el artículo 24.1.3, que serán otorgados a los solicitantes propuestos por la Consejería competente en la materia mediante informe motivado.

#### **E).- CUPO DE MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA.**

Para poder ser incluido en este cupo, el interesado deberá haber constituido una unidad familiar, acreditar su condición de militar profesional hasta el mismo momento de la formalización de la adjudica-

ción y no tener derecho a la ocupación de viviendas por parte del Ministerio de Defensa u Organismo competente en la gestión de viviendas de las Fuerzas Armadas.

#### **F).- CUPO GENERAL.-**

Integrado por el resto de los solicitantes que no se encuadren en ninguno de los restantes cupos.

#### **G).- CUPO DE MEJORA.-**

Se incluirán en este cupo los solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 18 de este Reglamento, sean propietarios o arrendatarios de una vivienda de promoción pública, y se comprometan, en caso de resultar adjudicatarios de una nueva, a ponerla a disposición de la Ciudad Autónoma, libre de cargas y gravámenes, para su posterior adjudicación.

2. La tramitación de la solicitud por uno u otro cupo será competencia del Órgano de Selección, sin estar vinculado a la opción marcada por el solicitante, excepto en el caso del cupo de METOPAS.

3. El exceso de solicitudes adecuadas para cubrir el número de viviendas en cada cupo pasará a integrar la Lista de Espera específica de cada cupo.

4. El Órgano de Selección fijará el número concreto de viviendas para cada cupo. Si queden vacantes por inexistencia de solicitudes o por falta de adecuación de éstas, pasarán a integrarse en el cupo general.

#### **ARTÍCULO 23.- REGIMEN DE ACCESO.**

1. Las viviendas que compongan la promoción se adjudicarán en régimen de Propiedad y/o en Alquiler, con independencia del cupo al que pertenezca el adjudicatario, de acuerdo con los ingresos percibidos por los solicitantes, según los siguientes tramos:

A) Régimen de Propiedad, al que podrán acogerse los solicitantes que estén en posesión del DNI o pasaporte de un país miembro de la Unión Europea y cuyos ingresos Familiares Ponderados sean superiores a 1,5 veces el IPREM.

B) Régimen de Alquiler, al que podrán acogerse los solicitantes en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias: